



Contrato 172/2017

Contrato de adquisición de prendas de protección para seguridad, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa Giramsa, S.A. de C.V., representada por el ciudadano Jesús Hernández Pasquel, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo Estatal, el día 03 de noviembre de 2015, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III, y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio número SSPCAM/RF/0998/2017, de fecha 22 de septiembre de 2017, el Dr. Jorge de Jesús Argáez Uribe, Secretario de Seguridad Pública, solicitó la adquisición de prendas de protección para la seguridad pública y nacional, para destinarse a la citada dependencia.

1.4.- Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E22-2017.

1.5.- Que la erogación de la presente compra se encuentra prevista y será cubierta con recursos provenientes del Convenio Específico de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función (FORTASEG), para el Ejercicio Fiscal 2017.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en calle 8 sin número, entre calle 61 y circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:

2.1.- Que es una sociedad mercantil, constituida bajo escritura pública No. 41312, de fecha 29 de junio de dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Mauricio Martínez Rivera, notario público número 96 del Distrito Federal; documento que quedó inscrito con el folio mercantil No. 337033, de fecha 15 de julio de 2005, en el Registro Público de Comercio de México, Distrito Federal; con capacidad de comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado".

2.2.- Que su representante legal es el ciudadano Jesús Hernández Pasquel, quien se identifica con su pasaporte con número [REDACTED], expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, acreditando su personalidad mediante la escritura pública número 40426, de fecha 8 de julio de 2009, pasada ante la fe del licenciado Ernesto Guevara Rangel, notario público número 17, de la ciudad de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.4.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

2.5.- Que tiene establecido su domicilio en la calle Tokio, número 808, colonia Portales Sur, delegación Benito Juárez, C.P. 03300, ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GIR050713QW0.

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 Y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes, que a continuación se describen:

Bienes				
59	Pieza	Nivel de blindaje: III-A Marca: Giramsa Certificación: NIJ STD 0101.06, c-1 a c-5 Garantía: 7 años en paneles balísticos y 24 meses en forros y fundas Tallas: ch, m, g, xg, Colores: negro, azul cobalto. Densidad del panel balístico: menor a 6.6 kg/m ² Chaleco antibalas nivel III-A de uso externo, estilo delta; marca: Giramsa®, Modelo aztec , certificado ante el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos en todas sus tallas es decir desde la c1 hasta la c5. Peso de 3.5 kilo gramos en talla grande Paneles balísticos: fabricados con fibras aramidicas laminadas unidireccionales tejidas de última generación, cuenta con un sistema anti trauma suave que reduce el trauma ocasionado impacto de los proyectiles. Estos cubren pecho, espalda, costados y hombros. Removibles para su aseo. El espesor del panel completo no rebasa los 10.50 mm +/- .30 mm Detiene impactos de arma de fuego en los calibres .357 sig hasta una velocidad de 448 m/seg y .44 magnum sjhp a una velocidad 436 m/seg, así como cualquier calibre inferior.	\$13,027.50	\$768,622.50



Contrato 172/2017

	Bfs promedio de: Calibre .357 sig. de 28 mm tanto la talla c1 como la talla c5. Calibre .44 mag. de 38 mm para la talla c1 como la talla c5. Probabilidad de perforación v05 Calibre .357 sig. del 0% aceptable Calibre .44 mag. máximo del 1.5% aceptable Forro del panel balístico: los paneles están contenidos en un material textil elaborado en nylon de una capa, herméticamente sellado con máquinas de ultrasonido, para evitar filtraciones de agua. Valores de tela en forro: Contenido de fibra. Poliamida 100% Masa: 173.4 gramos/m2 +/- 5 Espesor: 0.172 mm mínimo Resistencia a la tracción de la tela: Urdimbre 598.5 (n) trama 836.8 (n). Resistencia a la adhesión: no presentar adhesiones, ampolladuras, deformaciones, agrietamientos ni desprendimiento del recubrimiento. Cuenta con prueba realizada por un laboratorio acreditado: de resistencia hidráulica en uniones vulcanizadas debiendo reflejar que no presenta fugas de agua. Funda externa: fabricada en nylon de alta resistencia de 500 denniers (poliamida 100%), con tratamiento hidrófugo y anti rasgaduras, que permite utilizarlo en operaciones de uso rudo, además cuenta con protección contra ácidos orgánicos de luz ultravioleta. El hilo con los que se confeccionan las costuras es de nylon bondeado que se utilizan para las costuras rectas y del num. 30 para las aplicaciones en máquina overlock. Valores de tela en funda externa: Masa de 244 g/m2 +/- 5 Densidad: urdimbre 20 +/- 1, trama 13 +/- 1 Resistencia a la tracción: urdimbre: 1700 mínimo, trama: 1400 mínimo resistencia al rasgado: urdimbre: 80.30 mínimo, tramas 63.3 mínimo. Solidez al lavado de 4 a 5 mínimo Solidez de color al sudor: de 4 a 5 mínimo Solidez de color al frote: seco urdimbre 4-5 trama 4-5, húmedo urdimbre 4-5, trama 4-5 Solidez de color a la luz: de 4 a 5 mínimo Determinación de espesor. 0.412 mm La parte interna de la funda lleva una malla espaciadora de 2mm, que permite el paso de aire mismo que circula por Convección manteniendo fresco al usuario y brindado la mejor comodidad, con una masa de 326g/m², tela poliéster 100%. En la parte frontal y trasera cuenta con bolsas portaplacas balísticas de 10" x 12", ocultas con cartera externa, las cuales son cubiertas con contactel para colocar parches (bordados) con letreros o leyendas	
--	--	--

OPERADO CON RECURSOS

"FORTASEG"

2017



Contrato 172/2017

según las necesidades de la corporación. Repelente al agua con sistema ultrasónico desmontables para su mantenimiento diseño ergonómico y fresco, todas las costuras están reforzadas mediante presillas en sus uniones.

Parte posterior con sistema de arrastre de "hombre caído, con contactel en la parte interna".

La parte delantera y trasera de la funda lleva un sistema de molles que permite al usuario insertar accesorios como pistola, cargadores doble, esposas o cualquier otro aditamento que pueda utilizar el usuario de la prenda.

Puntos de ajuste. Se componen de dos en hombros mediante extensiones de la misma tela con cierre de doble velcro, y dos en costados mediante extensiones de la misma tela los cuales ajustan mediante velcro.

Tanto la funda y forros están etiquetados de acuerdo a la norma NIJ 0101.06.

El área mínima para cada talla es de acuerdo a la siguiente tabla.

--	--	--

S	38.98"	0.37 m ²
M	40.94"	0.39 m ²
L	42.52"	0.4 m ²
XL	44.09"	0.41 m ²
XXL	46.06"	0.42m ²

Los paneles están garantizados por un periodo de siete años validados por el Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos de Norteamérica, comprobable en la base de datos del propio instituto, que se localiza en el siguiente link.

<http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm>

Documentos que validan el modelo aztec:

Certificación del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ, por sus siglas en inglés) nij-std-0101.06 para nivel III-A, de la talla C-1 a la C-5. Reporte de pruebas de certificación del modelo con traducción al español hecha por perito certificado.

Garantía de 7 años mínimo en el funcionamiento balístico del chaleco antibalas a partir de la fabricación de los mismos, demostrables en:

[Http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm](http://www.nij.gov/nij/topics/technology/body-armor/compliant-ballistic-armor.htm)

Garantía de 24 meses en los forros y fundas exteriores, contra defectos de fabricación y vicios ocultos.

OPERADO CON RECURSOS

2017

FORTASEG



Contrato 172/2017

	Póliza de seguro de responsabilidad civil: mínimo de \$20,000,000.00 de dólares americanos que cubra como mínimo: muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo leyes nacionales de una compañía aseguradora nacional, que garantice al fabricante. La póliza deberá hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos, además anexamos carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a renovar la póliza durante el mismo periodo en que se garantizan los bienes ofertados. Carta expedida por la aseguradora, en la que menciona no haber tenido algún siniestro reclamado durante mínimo los últimos diez años en la que la póliza ha estado vigente. Constancia de cumplimiento de la verificación del contenido nacional a través de la sociedad mexicana de normalización y certificación s.c., de conformidad con los criterios y la mecánica de cálculo establecido en las reglas para la determinación, acreditación y verificación del contenido nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional publicado en el diario oficial de la federación el 14 de octubre de 2010. El cual lleva la marca de fabricante y la clave del producto. Reporte de pruebas por un laboratorio acreditado por la erna del forro y funda del chaleco balísticas. Reporte de pruebas de laboratorio independiente de impermeabilidad de acuerdo a la norma NMX-S42-1987 certificado que acredita que el proceso fabricación de prendas blindadas bajo el sistema de aseguramiento de calidad ISO 9001:2008. Hecho en México. El chaleco cuenta con dos placas nivel iv: Estilo: placa cerámica Modelo: PC4-02 Nivel de blindaje: iv stand alone Marca: Giramsa Certificación: NIJ STD 0101.06 Garantía: 10 años en materiales balísticos y 24 meses en forros y fundas contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos. Dimensiones: 10" x 12" Colores: negro Peso: 3.3 kg Placa balística nivel iv, fabricada en cerámica y fibras aramidicas, cuenta con un sistema contenedor de fragmentos (antiesquirlas) , único en el mercado, que atrapa los fragmentos y/o esquirlas, generados al momento del impacto del proyectil, evitando lesiones al usuario (incluido en el paquete de certificación ante el NIJ STD 0101.06). Material aramidico rigidizado, de forma curva, contenida en funda tetil repelente al agua de color	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS

2017

"FORTASEG"



Contrato 172/2017

	negro, protege contra ojivas normales y perforantes que provengan de fusibles del tipo : AK-47 (csl. 7.62x39mm), AR-15 (cal 5.6 mm ó 0.223") G3- (cal 7.62x51 mm), fusil 0.3006" armor pearcing, no decolorable. El forro de la cara externa esta cubierta de material textil cordura 500, con una capa de soporte textil que cumple con la resistencia hidráulica para las uniones vulcanizadas. Que evita que presente fugas de agua. Y en la cara interna herméticamente sellado forrada en nylon de alta resistencia (poliamida 100%), con tratamiento hidrófugo con de 500 deniers, que evita la degradación prematura del material balístico. Valores de forros: Cara interna: Determinación de número de capas en recubrimiento : 1 capa Base textil. 100% cordura 500. Resistencia al reventamiento. 4.9 kg/cm 2 Masa: 252.5 gramos +/- 5 Densidad: 11 columnas por cm +/- 1, 12 mallas por cm +/- 1 Espesor: 0.44 mm mínimo Resistencia a la tracción en uniones: 260 n/m. Resistencia a la adhesión: fácil separación, no presentar ampolladuras, deformaciones, agrietamientos, desprendimiento del recubrimiento. Cara externa: Masa de 244 g/m2 +/- 5 Densidad: urdimbre 20 +/- 1, trama 13 +/- 1 Resistencia a la tracción: urdimbre:1700 mínimo, trama: 1400 mínimo Resistencia al rasgado: urdimbre: 80.30 mínimo, tramas 63.3 mínimo. Solidez al lavado de 4 a 5 mínimo Solidez de color al sudor: de 4 a 5 mínimo Solidez de color al frote: seco urdimbre 4-5 trama 4-5, húmedo urdimbre 4-5, trama 4-5 Solidez de color a la luz: de 4 a 5 mínimo Determinación de espesor. 0.412 mm Ventajas: No desprende esquirlas, se encapsula la bala. Requisitos que validan el modelo PC4-02 Certificación del Instituto Nacional de Justicia de los Estados Unidos (NIJ, por sus siglas en inglés) NIJ-STD-0101.06 para nivel iv. Reporte de pruebas de certificación del modelo con traducción al español hecha por perito certificado. Garantía de 10 años mínimo en el funcionamiento balístico de la placa, a partir de la fabricación de los mismos. Garantía de 24 meses en los forros y fundas exteriores, contra defectos de fabricación y vicios ocultos. Póliza de seguro de responsabilidad civil: mínimo de	
--	---	--

OPERADO CON RECURSOS

2017

FORTASEG

**Contrato 172/2017**

	\$20,000,000.00 de dólares americanos que cubra como mínimo: muerte, lesión o enfermedad, expedida expresamente para chalecos antibalas y placas balísticas, aplicable bajo leyes nacionales de una compañía aseguradora nacional, que garantice al fabricante. La póliza deberá hacer mención de las normas de referencia que aplican para los niveles balísticos de los chalecos, además deberá anexar carta bajo protesta de decir verdad en la que se compromete a renovar la póliza durante el mismo periodo en que se garantizan los bienes ofertados. Carta expedida por la aseguradora, en la que menciona no haber tenido algún siniestro reclamado durante mínimo los últimos diez años en la que la póliza ha estado vigente del fabricante. Constancia de cumplimiento de la verificación del contenido nacional a través de la Sociedad Mexicana de Normalización y Certificación S.C., de conformidad con los criterios y la mecánica de cálculo establecido en las Reglas para la Determinación, Acreditación y Verificación del Contenido Nacional, tratándose de procedimientos de contratación de carácter nacional publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2010. El cual lleva la marca del fabricante y la clave del producto. Reporte de pruebas por un laboratorio acreditado por la ema del forro de la placas balísticas. Certificado que acredita el proceso de fabricación bajo el sistema de aseguramiento de calidad ISO 9001:2008. Hecho en México. Marca Giramsa		
			\$768,622.50
			\$122,979.60
			\$891,602.10

~~OPERADO CON RECURSOS~~

2017

FOR STAGES

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$ 891,602.10 (Son: Ochocientos noventa y un mil seiscientos dos pesos 10/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **38 días naturales contados a partir de la notificación del fallo**, debiendo "El Proveedor" previo a la entrega de los bienes, notificar en un término de 5 días hábiles, la entrega de los mismos.

Cuarta.- Forma de pago: Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato sean pagados mediante un 50% de anticipo y saldo contra entrega de los mismos, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

Quinta.- Garantías: Para garantizar el anticipo y cumplimiento del contrato, el licitante adjudicado otorgará pólizas de fianzas por el monto total del anticipo y por el 10% del monto total de su oferta (incluyendo I.V.A.).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Contrato 172/2017

misimos que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de modificaciones contractuales en términos del primer párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la garantía de cumplimiento de contrato deberá ajustarse en igual proporción a la modificación realizada.

"El Proveedor" deberá entregar las garantías por anticipo y cumplimiento del contrato, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento contractual.

Sexta.- Recepción de los bienes: La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en las oficinas que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública, sita: Avenida José López Portillo por Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Laureles, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso la **Secretaría de Seguridad Pública**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública Lic. Emma Vanesa Valle Abreu, Subdirectora de Recursos Federales de la Secretaría de Seguridad Pública, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

OPERADO CON RECURSOS
2017

"FORTASEG"



Contrato 172/2017

Octava.- Causales de rescisión: Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por "El Estado":

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "El Proveedor":

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.

Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

Décima.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Décima primera.- Modificaciones al contrato: Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima tercera.- Penas convencionales: Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se harán efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Décima cuarta.- Deducciones de pago: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS
2017

"FORTASEG"



Contrato 172/2017

Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

Décima quinta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento: ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima séptima.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 10 de noviembre de 2017.

Por "El Estado"

Ing. Gustavo Manuel Ortiz González
Secretario de Administración e Innovación
Gubernamental

Por "El Proveedor"

C. Jesús Hernández Pasquel
Representante legal de Giramsa, S.A. de C.V.

Testigos

Licda. Elsy Daniela Chuc Solís
Directora de Recursos Materiales

Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS
2017

"FORTASEG"